

RADICADO: 63001-31-03-003-2014-00265-00

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío, mayo once de dos mil veintidós

Mediante auto del 02-08-2021, de acuerdo con lo previsto en el artículo 545.1 del CGP, se decretó la suspensión del presente proceso.

En consecuencia, según las previsiones de los artículos 162 Inc. 3° y 159 Inc. Final, del CGP, no puede ejecutarse ningún acto procesal, con excepción de las medidas urgentes y de aseguramiento.

De modo que no es procedente proveer sobre la cesión del crédito por Reintegrar S.A.S. a Margarita María Tobón De La Pava, el poder por ella conferido, ni sobre la petición de levantamiento de la medida cautelar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

RECHAZAR las solicitudes de reconocimiento de Margarita María Tobón De La Pava como cesionaria, levantamiento del embargo

del vehículo de placa KUN409 y reconocimiento de personería al profesional Mario Alberto Sánchez Gutiérrez.

Notifíquese,

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

[Estado # 066 del 12-05-2022](#)

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b804bc8262663f3dcd0cfc7888b9e8012d2159837870a2931c6ce35f754845a**

Documento generado en 10/05/2022 02:00:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>